

INDICACIONES PARA EL USO DE LA PRESENTE OBRA

Con la presente edición del *Código Civil Concordado*, novena en su orden, ahora a cargo del Instituto de Investigaciones Jurídicas, se continúa el esfuerzo de los autores por ofrecer a litigantes, estudiosos, estudiantes y en general a todos aquellos que se interesen por una consulta veraz y sistematizada del Código Civil, una obra que reúna exactitud en los textos y material complementario para una mejor indagación de los mismos. Así, al articulado del Código, cuyos textos han sido escrupulosamente puestos al día y revisados, se agregan concordancias, análisis de reformas por cada artículo, una selección de jurisprudencia firme relacionada con la materia y un índice alfabético para facilitar la consulta.

TEXTO ORIGINAL. Como se apuntó líneas arriba, la presente edición ha sido objeto de una escrupulosa recopilación y revisión de los textos legales a cargo de los autores, lo que permite al lector consultar una obra cuyo contenido coincide con los textos publicados en el *Diario Oficial de la Federación*. Con ello se procura reducir al mínimo la posibilidad de que el lector incurra en falsas apreciaciones derivadas de errores de imprenta o edición, que no por involuntarios dejan de revestir primordial importancia en cuestiones legales. Es pues la presente, una edición lograda a partir exclusivamente de los textos originales, tanto por lo que hace a la publicación original del Código como de sus posteriores modificaciones.

ARTÍCULOS REFORMADOS. La edición que ahora ofrecemos incorpora las reformas y adiciones al Código hasta mayo de 1996. Para una mejor lectura los autores han incorporado inmediatamente después del número que corresponde a cada artículo reformado, adicionado o derogado, la indicación de la fecha del *Diario Oficial de la Federación* en que se publicó el Decreto correspondiente y la de su entrada en vigor. Por ejemplo: *Artículo 77. (D. O. 17-I-1970. V. después de tres días)*. No es poco frecuente que el Decreto modificatorio nos señale la fecha de su entrada en vigor, en cuyo caso la referencia es como sigue:

Artículo 951. (D. O. 15-XII-1954. V. según el artículo 3o. de este Código).

Algunos artículos han sido objeto de modificaciones en más de una ocasión. En este caso se ha repetido el número del artículo tantas veces como ha sido reformado, apareciendo después de cada guarismo los datos relativos y la indicación de tener una nota. Por ejemplo:

Artículo 58. (D. O. 14-III-1953. V. después de 30 días). Nota 1

Artículo 58. (D. O. 30-XII-1975. V. después de 30 días). Nota 2

Las notas permiten al lector consultar los textos anteriores, según corresponda.

A más de cincuenta años de vigencia, el Código Civil ha sido objeto de múltiples reformas; por ello los autores han incorporado una relación cronológica de tales modificaciones, así como la descripción, artículo por artículo, de cada una de ellas.

CONCORDANCIAS. El aporte principal de la presente edición lo constituyen las concordancias, que aparecen al final de cada artículo y que suman más de 30,000. El criterio para su selección fue el de la similitud o disimilitud existente entre el artículo de que se trate y los que al final de su texto se señalan. La lectura de los que han sido concordados permitirá al lector tener una visión de conjunto de la materia de que se ocupa el artículo correspondiente y le permitirá una fácil y cómoda consulta del Código.

Algunos artículos han servido a los autores para agrupar instituciones como el parentesco, los alimentos, los contratos, etcétera. Otros para reunir disposiciones dispersas sobre materias semejantes, tales como el 6 que agrupa las normas sobre renuncia de los derechos; el 8, las prohibiciones; el 10, las costumbres; el 308, la educación; el 887, los frutos; el 938, la copropiedad; el 1300, los parientes; el 1484, parte de las nulidades del derecho sucesorio; el 1704, la posesión de los bienes hereditarios; el 1843, las formas escritas; el 1840 y 2019, la mora; el 1891, la prueba de las obligaciones; el 1940 y 1949, la resolución y rescisión; el 1954, la pérdida de los plazos; el 2096, la solidaridad legal; el 2018 y 2025, la culpa o negligencia; el 2096, las obligaciones que renacen; el 2106, el dolo; el 2107 y normas anexas, los daños y perjuicios; el 2111, el caso fortuito; el 2114, la restitución y la estimación de las cosas en las prestaciones mutuas y otras situaciones afines; el 2166, la insolvencia; el 2226, las nulidades; el 2394 y 2395, los intereses; el 3003, los derechos de terceros, y otros, sobre diversas materias como el concubinato, las personas morales, la violencia, la interpretación de los actos jurídicos, los inventarios, las cauciones, etcétera.

Se pretende que este Código se mantenga actualizado, incorporando en futuras ediciones las modificaciones al texto, así como nuevas concordancias.

JURISPRUDENCIA. Los autores han seleccionado casi doscientas tesis de jurisprudencia firme publicadas en los Apéndices al *Semanario Judicial de la Federación* 1917-1985 y 1917-1988, así como en las *Gacetas* del citado *Semanario* publicadas desde 1988 hasta diciembre de 1993. Consecuentemente, la selección a más de estar prácticamente al día, incluye tesis sustentadas por los Tribunales colegiados de Circuito. Las tesis han sido ordenadas en orden alfabético y numeradas progresivamente, independientemente de conservar el número que les fuera asignado en la fuente original.